



174

	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 491-2015-A-MDE/LC.

Echarati, 26 de agosto del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 491-2015-MDE-OAJ/AARV del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 465-2015-MDE-GM-GSLP/G del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Memorandum N° 450-2015/MDE-OPI-D del Director de la Oficina de Programación e Inversiones, Informe de Modificaciones sin Evaluación N° 122-2015-MDE-GM-OPI/HOR del Evaluador de Proyectos Econ. Henry Ocsa Reyes - OPI, Informe N° 027-2015-MDE-OCS/Z.K-HOP del Inspector de Obra Ing. Hernán Otazu Pilco, Informe N° 23-2015-RO-JBA-UOK-MDE/LC del Residente de Obra Ing. Jhon Béjar Armendáris, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 886-2013-GM-MDE/LC de 20 de setiembre del 2013, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en el Comunidad de Alto Yomentoni Margen Izquierda, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", con un plazo de ejecución de 210 días calendario;

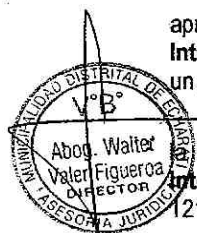
Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 887-2014-GM-MDE/LC de 28 de octubre del 2014, se aprobó ampliación de plazo N° 01 del Proyecto de Inversión Pública: "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en el Comunidad de Alto Yomentoni Margen Izquierda, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco" por 121 días calendario y la Ampliación de Presupuesto por S/. 237, 715.82 Nuevos Soles;

Que, mediante Informe N° 23-2015-RO-JBA-UOK-MDE/LC el Residente de Obra: "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en el Comunidad de Alto Yomentoni Margen Izquierda, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco" Ing. Jhon Béjar Armendáris e Informe N° 027-2015-MDE-OCS/Z.K-HOP el Inspector de Obra Ing. Hernán Otazu Pilco, solicitan ampliación de plazo N° 02 por 243 días calendario, siendo las causales para dicha solicitud: por días feriados no laborables, presencia de intensas precipitaciones pluviales, y por retraso en la provisión de materiales de construcción de obra, mediante Informe de Modificaciones sin Evaluaciones N° 122-2015-MDE-GM-OPI/HOR del Evaluador de Proyectos Econ. Henry Ocsa Reyes - OPI, donde indica que los cambios que originaron la ampliación de plazo, las mismas que son modificaciones no sustanciales, Memorandum N° 450-2015/MDE-OPI-D del Director de la Oficina de Programación e Inversiones, comunica el registro de ejecución sin evaluación del PIP con código SNIP 241667, con Informe N° 465-2015-MDE-GM-GSLP/G el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita la aprobación de la ampliación de plazo mediante Resolución de Alcaldía;

Que, estando a la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, del SNIP en su Artículo 27° acerca de las Modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones clasificándolas en modificaciones sustanciales y no sustanciales. Al respecto, una modificación sustancial de PIP, implica una nueva verificación de la viabilidad del proyecto. Como bien podemos adecuar a nuestro presente caso de ampliación de plazo que no modifica los montos presupuestales del expediente técnico;

Que, se consideran modificaciones no sustanciales i)el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento de los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución;

Que, cabe precisar que en caso que la variación del monto de inversión supere los porcentajes antes indicados, deberá realizarse la verificación de la viabilidad del PIP, que consiste en que el órgano que declaro la viabilidad o el que resulte competente, realice una nueva evaluación del PIP, considerando las modificaciones que tendrá el PIP como requisito previo a la ejecución de dichas modificaciones;



...
 ...
 ...
 ...



Gobierno Local

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 491-2015-A-MDE/LC.

Que, efectuada el análisis de los antecedentes, se tiene la solicitud de ampliación de plazo, presentado por el Residente e Inspector de Obra, el que se encuentra dentro de los parámetros establecidos para una modificación no sustancial de PIP dentro de la fase de inversión, en razón de que no existe modificación presupuestal alguna del monto de ejecución aprobada en el expediente técnico, del mismo modo dichos informes circundan dentro de los parámetros establecidos en la Directiva para la ejecución de proyectos bajo la modalidad de ejecución presupuesta directa en la Municipalidad correspondiente al año 2014, la misma que se encuentra vigente a la fecha, respecto a las condiciones y requisitos a cerca de la Modificación del expediente técnico de obra, de la ampliación de plazo y ampliación de presupuesto. Los cuales están debidamente detallados en el expediente de ampliación presupuestal y plazo de ejecución de obra, que debe ser ampliado en 243 días, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 491-2015-MDE-OAJIAG, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado, opina, por la procedencia de la ampliación de plazo N° 02;



ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.

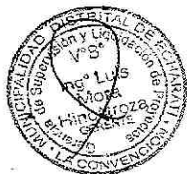
SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.-DECLARAR PROCEDENTE, en vía de regularización, la ampliación de plazo N° 02 de la Obra: "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en el Comunidad de Alto Yomentoni Margen Izquierda, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", siendo la ampliación de plazo de 243 días calendarios, del 01 de octubre del 2014 al 31 de mayo del 2015. Por tanto, con la modificación el plazo de ejecución será de 574 días calendarios, en mérito al Expediente Técnico e Informes que sustentan la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CC:
Gerencia Municipal
Gerencia de Operación y Liquidación
OAJ
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
Victor Raúl Morales Centeno
ALCALDE

*... para que usted pueda acceder a los servicios, servicios
comerciales, sin en la actualidad...
... para que, cuando al desarrollo...*